

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA

Representación proporcional

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACANA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

SEGUNDO AÑO DE EJERCIO LEGAL DE LA

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe, DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente:

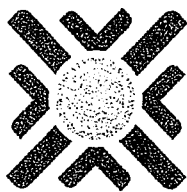
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y CON ELLO, PERMITIR QUE SE RESERVE PARA ESTACIONES DE RADIO FM COMUNITARIAS E INDÍGENAS EL TREINTA POR CIENTO DE LA BANDA DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FM, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER A NUESTRAS COMUNIDADES, PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Entre los últimos años del siglo XX y la primera década del siglo XXI en México han nacido un gran número de radios comunitarias, buena parte de ellas impulsadas por pueblos y organizaciones indígenas. El fenómeno es de excepcional relevancia, porque expresa la vitalidad de las culturas indígenas y la articulación en la vertiente comunicativa y cultural de la lucha por el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, derecho formalmente reconocido por la legislación mexicana e internacional, pero efectivamente violado por las instituciones y las políticas de Estado.

En el ejercicio de la comunicación los pueblos indígenas están construyendo su autonomía de facto y sin pedir permiso, así como lo hacen instalando municipios autónomos, impulsando programas educativos y de salud diferentes, estableciendo sistemas propios de seguridad y justicia comunitaria y creando proyectos productivos autogestionarios. Partiendo de la consideración de que los medios de comunicación ejercen el poder de reproducir las ideas y la cultura dominantes, y también el poder de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación proporcional

la representación hegemónica de la blanquitud racial y étnica, se considera que en la construcción de medios de comunicación propios los pueblos indígenas se están reapropiando del poder de decidir, de decir y de representarse a sí mismos, empezando a romper la brecha tecnológica y la hegemonía comunicacional por parte de la sociedad de mercado.

Según Martín Barbero (2002), *"dos procesos están transformando radicalmente el lugar de la cultura en nuestras sociedades de fin de siglo: la revitalización de las identidades y la revolución de las tecnicidades [...] un nuevo modo de producir, inextricablemente asociado a un nuevo modo de comunicar, convierte al conocimiento en una fuerza productiva directa"*¹.

En ese sentido, el acceso, la apropiación y la construcción de medios de comunicación por parte de los pueblos indígenas, quienes se han caracterizado históricamente por ser portadores de una diferencia estigmatizada y marcados por una desigualdad estructural, marca un importante referente al desarrollar sus propias tecnologías de la información y mantener "conectada" a su gente e incluso, mantener esa "conexión" con pueblos circunvecinos creando una verdadera red de información entre pueblos.

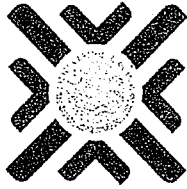
La posibilidad —aunque en muchos casos solo aparente o ilusoria— de acceder a las maravillas tecnológicas se vuelve relevante cuando los pueblos indígenas se apropian de la tecnología a su manera y para sus propios fines, ejerciendo el control cultural y político sobre los medios. Según el punto de vista que aquí se sostiene, conquistar un espacio en los medios de comunicación de masa es necesario, pero no suficiente ni trascendente, cuanto lo es construir y operar medios propios, que funcionen de acuerdo con las necesidades de cada pueblo y de cada contexto social e histórico. Esto se debe a que los medios de comunicación juegan un papel estratégico en las prácticas y las políticas de la representación, históricamente controladas por la cultura y el poder dominante.

En las últimas décadas, junto a la representación oficial de "lo otro", han ido emergiendo las versiones y las visiones de los "otros" mismos (Reguillo 2002). En las luchas por la autonomía política y la justicia social, los pueblos indígenas y las minorías étnicas y culturales han propiciado la apertura de espacios para la comunicación de la diferencia, que constituyen contrapesos a la voz monocorde de la dominación.

Hace ya 20 años, en un estudio pionero sobre el tema, la antropóloga Faye Ginsburg menciona una suerte de "dilema faustiano"² que enfrentarían los pueblos indígenas:

¹ Barbero, Jesús Martín (2002), "Tecnidades, identidades, alteridades: desubicaciones y opacidades de la comunicación en el nuevo siglo", *Diálogos de la Comunicación*, Revista Académica de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social, núm.64, pp. 8-24.

² Ginsburg, Faye (1995), "Mediating Culture: Indigenous Media, Ethnographic Film, and the Production of Identity", en Leslie Deveraux y Roger Hillman (eds.), *Fields of Visions: Essays in Film Studies, Visual Anthropology and Photography*, Berkeley, University of California Press, pp. 256-291.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación proporcional

por un lado estarían "buscando nuevas formas de expresar la identidad indígena a través de los medios", pero por otro lado la misma tecnología comunicativa "amenazaría con ser un asalto final a la cultura, la lengua, el imaginario, las relaciones entre generaciones y al respeto por el conocimiento tradicional" (Ginsburg, 1991). La transformación del sentido político y cultural de las identidades ha ayudado los procesos de comunicación indígena a superar dicha dicotomía; los medios indígenas combinan la revitalización de lo propio y la reinvención de lo tradicional con la apropiación de las herramientas tecnológicas, de discursos y formas de la sociedad global que los atraviesa.

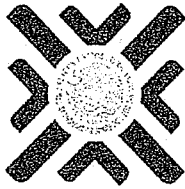
Construir medios de comunicación propios es cultural y políticamente estratégico, ya que, de acuerdo con Manuel Castells (2011), "a lo largo de la historia la información y la comunicación han sido siempre el espacio esencial para la construcción de relaciones de poder; para la dominación como para el cambio social, ya que los medios participan en la construcción de la hegemonía y del consenso".

Por ello se debe recordar que los "medios indígenas" son parte, aunque en diversas formas, de movimientos y luchas por la autonomía, la autodeterminación y el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos; es decir, luchas por la (re)apropiación de espacios de poder en la sociedad. Las experiencias concretas de construcción de la autonomía se generan —aunque en los márgenes— al interior del espacio del Estado y en una continua articulación y negociación con éste. Asimismo, los medios de comunicación indígena se desarrollan en una relación compleja entre los gobiernos nacionales, las políticas internacionales, y la circulación global de la tecnología comunicativa³.

Las radios comunitarias no son contempladas como tal por la legislación vigente en México, que solamente otorga "concesiones" para el sector privado-comercial, y "permisos" sin derecho a comercializar el tiempo-aire. Las estaciones *permissionadas* son, casi exclusivamente, ligadas a universidades y organismos gubernamentales y representan menos de 20% del total de emisoras (SCT, 2010). Según informes de organismos internacionales, "la radiodifusión comunitaria no es reconocida en la legislación mexicana".

Aunque en la práctica, y después de una lucha intensa comenzaron a operar emisoras con ese perfil, la Ley Federal de Radio y Televisión sólo las reconoce como radiodifusoras con permiso o permissionarias. Dentro de la definición de los tipos de

³ Ginsburg, Faye (1995), "Mediating Culture: Indigenous Media, Ethnographic Film, and the Production of Identity", en Leslie Deveraux y Roger Hillman (eds.), *Fields of Visions: Essays in Film Studies, Visual Anthropology and Photography*, Berkeley, University of California Press, pp. 256-291.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación proporcional

radiodifusoras que pueden operar con permiso, tampoco aparece el término 'comunitario' ni otro similar⁴. (CIDH/ONU, 2010).

Hay un debate amplio sobre la definición de radio comunitaria y las diferencias respecto a otras radios que emiten a nivel local, y que en su gran mayoría no cuentan con permisos: radios sociales, comerciales, piratas, vinculadas a iglesias y educativas, entre otras denominaciones específicas, que operan y conviven actualmente en contextos tanto rurales como urbanos de todo el país. La especificidad de las radios comunitarias tiene que ver esencialmente con el proceso organizativo que está detrás de la radio y con los vínculos que ésta establece con la comunidad en la que transmite. Afirma Peppino Barale, retomando a López Vigil (1998):

[...] a una radio comunitaria no la define la cobertura (mayor o menor potencia), ni sus características técnicas (AM, FM), ni la propiedad del medio (de una comunidad, de una, una iglesia, un grupo de jóvenes, un grupo de mujeres), ni el modo de producción (profesional o aficionado), ni siquiera el de transmitir o no anuncios comerciales en la programación. Lo que la distingue es la esencia de lo comunitario: los objetivos sociales por los que se lucha. Es decir, mientras las emisoras comerciales tienen una finalidad lucrativa y las estatales una propagandística, las radios comunitarias orientan su quehacer al servicio de la comunidad.

La simplificación de trámites y una legislación que optimice el uso del espectro radiofónico, son algunos de los retos pendientes que tiene México para facilitar que haya más radios comunitarias, y así favorecer el pluralismo y la diversidad en este medio de comunicación⁵, señala el doctor Tonatiuh Lay Arellano.

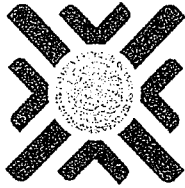
Segundo. – La Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión establece en su artículo 90, lo siguiente:

Para el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión para uso público y social, el Instituto deberá tomar en consideración:

- I. Que el proyecto técnico aproveche la capacidad de la banda de frecuencias para prestar el servicio;
- II. Que su otorgamiento contribuya a la función social de los servicios públicos de radiodifusión y al ejercicio de los derechos humanos de libertad de

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2002), "El ejercicio de la libertad de expresión por medios de comunicación comunitarios", en Informe Relatoría Libertad de Expresión, Capítulo E, en línea [<http://www.oas.org/es/CIDH/expresion/showarticle.asp?artID=138&IID=2>]

⁵ Entrevista para la Red Universitaria de Jalisco por la periodista Karina Alatorre, UDGVirtual, 12 de febrero de 2020



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

expresión, a la información y al libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación;

III. Que sea compatible con el objeto del solicitante, en los términos de los artículos 86 y 87 de esta Ley, y IV. Su capacidad técnica y operativa, así como sus fuentes de ingreso. Cumplidos los requisitos, en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la presentación, el Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la concesión. En el otorgamiento de las concesiones el Instituto favorecerá la diversidad y evitará la concentración nacional y regional de frecuencias. Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley y aquellos establecidos por el Instituto, se otorgará al solicitante la concesión de espectro radioeléctrico de uso social destinado para comunidades y pueblos indígenas, conforme a la disponibilidad del programa anual correspondiente.

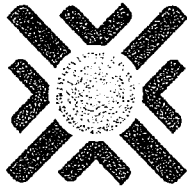
El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz.

Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda. El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

El Instituto deberá emitir, y en su caso, actualizar los parámetros técnicos bajo los cuales deberán operar los concesionarios a que se refiere este artículo y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto.

Como puede visualizarse en el texto del artículo, el porcentaje de estaciones destinadas a las radios comunitarias, no refleja la política social y relevancia que a nivel federal representan las comunidades rurales, pueblos indígenas y afroamericano, se regula desde una óptica ciudadana, sin considerar Estados como Oaxaca, donde la mayoría de sus municipios se rigen por sistemas normativos internos y que la radio es un elemento fundamental para fortalecer la cultura, tradiciones y cosmovisión de estos territorios.

Tercero. - El reto es una legislación federal que permita el desarrollo de la radiodifusión indígena y comunitaria. Anteriormente existió un proyecto de Ley Federal de Radio y Comunicación, en el que se establecía que una tercera parte del espectro se dedicara a las cuestiones sociales, comunitarias e indígenas, pero no fue



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación proporcional

prioridad de antecesoras legislaturas⁶, pero es ahora la oportunidad de fortalecer a través de estos medios y cumplir la deuda histórica con este sector de la población.

Por lo que, en razón de lo anteriormente expuesto y fundado en las leyes y reglamentos correspondiente, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: la Sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, para reformar el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y con ello, permitir que se reserve para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el treinta por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, con el objetivo de fortalecer a nuestras comunidades, pueblos indígenas y afromexicano.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de junio de 2020.

⁶ Entrevista para la Red Universitaria de Jalisco por la periodista Karina Alatorre, UDGVirtual, 12 de febrero de 2020